



Bucaramanga, diciembre 26 de 2025

68-1010

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL DEL SENA SANTANDER

CERTIFICA

Que atendiendo a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996), Artículo 89; Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen,

Por lo anterior el director de la regional Santander en calidad de ordenador del gasto, procede a justificar la constitución de la siguiente reserva presupuestal

**NOMBRE CONTRATISTA:** UNION TEMPORAL APITEL STD 2025

**NIT:** 902.012.420-4

**CONTRATO No.** CO1.PCCNTR.8635827 del 2025

**REGISTRO PRESUPUESTAL No.** 204825

**VALOR TOTAL DE LA RESERVA:** \$ 3.887.467.000

**OBJETO CONTRATO:** CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, DE AIRES ACONDICIONADOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA REGULADA EN EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL SANTANDER LOTE 1 UPS

**JUSTIFICACION DE LA RESERVA:** El Contrato No. CO1.PCCNTR.8635827 de 2025, cuyo objeto es *contratar el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de aires acondicionados y equipos necesarios para el servicio de energía eléctrica regulada en el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Santander – Lote 1 UPS*, suscrito con la UNIÓN TEMPORAL APITEL STD 2025, inició su ejecución el 09 de diciembre de 2025.

Durante la ejecución del contrato se han presentado circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes, que configuran un evento de fuerza mayor, las cuales han afectado de manera temporal el cumplimiento del plazo inicialmente pactado, sin que ello sea atribuible a incumplimiento, negligencia o falta de diligencia por parte del contratista.

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
**Regional Santander**  
**Dirección 16 N° 27-37, Bucaramanga - PBX 57 601 5461500**



@SENAComunica

[www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co)



En particular, la naturaleza técnica del objeto contractual exige el suministro de bancos de baterías para sistemas UPS, los cuales son equipos importados y se encuentran sujetos a restricciones internacionales para el transporte de mercancías peligrosas. De conformidad con la normativa vigente, dichos componentes no pueden ser movilizados por vía aérea, debiendo transportarse exclusivamente por vía marítima, lo cual implica tiempos de tránsito superiores a los inicialmente previstos.

A lo anterior se suma que, debido a la época decembrina, los proveedores internacionales y nacionales, así como los operadores logísticos y servicios de transporte, no operan con normalidad, presentándose reducción de jornadas, cierre temporal de operaciones, alta congestión portuaria y reprogramación de despachos, situaciones que inciden directamente en los tiempos de entrega de los equipos, sin que estas circunstancias puedan ser controladas o previstas razonablemente por el contratista.

Adicionalmente, el alcance del contrato contempla la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos en más de quince (15) sedes del SENA, ubicadas en distintos municipios del departamento de Santander, lo cual implica una logística compleja, coordinación técnica especializada y desplazamiento de personal calificado en diferentes zonas geográficas. Estas actividades son indispensables para garantizar la correcta operación de los equipos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, y su ejecución se ha visto impactada por las circunstancias descritas.

En razón de lo anterior, y teniendo en cuenta que los hechos expuestos corresponden a situaciones externas, irresistibles y no imputables al contratista, se hace necesaria la constitución de una Reserva Presupuestal, con el fin de garantizar la culminación integral y satisfactoria del objeto contractual en la siguiente vigencia, sin que ello implique adición de recursos ni modificación del objeto contractual, manteniéndose incólumes las condiciones técnicas, jurídicas y financieras inicialmente pactadas.

La presente justificación se fundamenta en los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal y busca salvaguardar el interés institucional, asegurando la correcta ejecución del contrato y la entrega de equipos plenamente operativos.

En consecuencia, se considera procedente la constitución de la reserva presupuestal correspondiente, la cual deberá ser debidamente suscrita por el Ordenador del Gasto y el Supervisor del Contrato, y remitida de manera formal y radicada al área de Presupuesto, conforme a los procedimientos internos de la Entidad.

Jhon Edison Jimenez Martinez  
Director ( e ) Regional Santander

Elaboró: Ana Milena Galvis Gómez-Supervisora Contrato

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**  
Regional Santander  
Dirección 16 Nº 27-37, Bucaramanga - PBX 57 601 5461500